

Ja  
sacrificio Yo Don Carlos Jose de Aquino Teniente de Cura  
en esta Parroquia de San Lazaro, que en un Quadrante  
Papet comun, en que se cuentan las paridas de Fune-  
les, que se hacen con la Cruz de esta dicha Parroquia  
qual em peso en primero de Enero de mil ochocien-  
tos veinte y actualmente conde que a 166 esta una del  
tenor siguiente

Parida

Dia seis de Febrero del año de mil ochoci-  
entos veinte y dos, en esta casa en Parroquia  
de Antonio Valencia Peruano, Casado que  
fue con Margarita Bustos, y fue condu-  
cido el Cadaver al Parrichon con el Nume-  
ro ochenta y seis.

Concuerda con su original al que me remiro, y para  
que conste y obre los efectos, que convengan doy la  
presente, a pedimento de parte legitima. Lima y  
Abril veinte de mil ochocientos veinte y dos, y tercero  
de su independencia.

Carlos Jose de Aquino

CSJ-CI 1  
LEG: 1  
Doc: 7  
FOL: 6

1822

1822

CSJ-CI 1  
LEG: 1  
Doc: 7  
FOL: 6

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or introductory text.

The first of the ...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...

*Handwritten signature or initials in purple ink, written vertically.*



Un cuarto.

**SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.**

Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

*D. Naxio Cortes Peruano del Pueblo de Cora  
vayo Marido y conpuesta persona de D.ª Valentina Va  
lencia asimismo Peruana en la mejor forma q' luego haya  
en dño. pareco ante V. y rigo q' ha habido intentado mi  
hermano politico D.ª Antonio Valencia sin asendientes ni  
defensores legitimos q' forzosa y necesa<sup>ria</sup> deban se  
redarlo; y siendo esta el caso de la subseccion en la fe  
rencia de los parientes mas inmediatos; no teniendo otro  
el finado Valencia q' su hermana Entera de Pedro y  
María mi legitima muger D.ª Valentina Valencia; D  
curso este juzgado para q' recibida q' me sea infor  
macion bastante del fallecim<sup>to</sup> intentado de D.ª An. Va  
lencia a principios del mes de febrero del presente año, sin  
defaxacion ni madre y tan poco hijos, ni otros tales ni  
legitimos ni otros tales, y que solo tiene una herma  
na legitima y entera q' lo es la expresada D.ª Valentina;  
sele declare por su heredera y entera en posesion de todos  
los bienes muebles y Raices q' goza el intestado en  
sus dias, y quando se reconocan por su lloca en la  
parte obligat don de estubieren como q' el pore  
dado represento por el nuestro dño. Cibil la misma per  
sona del dñto, y a el efecto*

*Avl. Proo y sup<sup>ca</sup> seme reciba la inform<sup>con</sup> queo fuese o a  
tenon de lo expuesto en esta cecrito con los dñtos*

que por su parte se han oído para ello a D.<sup>o</sup> Margarita Bustos mujer del finado; y resultando de dicha informacion la verdad de lo que se relaciona se declara a mi legitima mujer D.<sup>o</sup> Valentina Valencia por heredera de su hermano que intertestado como el test.<sup>o</sup> que pido vago del suamiento referido.

Dijo si digo para en parte de dicho inform.<sup>con</sup> presentada de dicha forma la adjunta se demuestre y partido de anterior del referido D.<sup>o</sup> Fr.<sup>o</sup> Valencia, y M.<sup>o</sup> proo y sup.<sup>co</sup> la haya por presentada para en parte de dicha informacion: pido ut supra

Manuel Jose de Rueda

Mano Cortes

Lima y Mayo Trece 1822.

Por presentada la partida: y para proveer lo que por esta se representa comuniquese el traslado como todo al Sr. Jefe Fiscal para que dictamine acerca del particular y eba ciudad traigase inmediatamente.

Presente  
Jefe Fiscal  
En no fu.  
Antemi

En Lima y Mayo siete de mil ochocientos veinte y dos y segundo de mi independencia hize saber el auto anterior al Sr. Mano Cortes en su persona quien quedo insatisfecho del contenido de todo lo que se dio fe =

Lagos

En dicho dia me yo hize presente el traslado que

sele comunica al Sr. D. D. Manuel Ignacio Esquivel<sup>3</sup>  
Fiscal del crimen en su persona doy fe =

Lago

El Agente Fiscal p.<sup>o</sup> responde sobre la solicitud de D.  
Germano D. Mario Cortes, pide q.<sup>o</sup> este presente la prueba de  
su casam.<sup>to</sup> con D.<sup>ca</sup> Valentina Valencia; y q.<sup>o</sup> fte. corra el traslado  
Do. Lima y Mayo 9 de 1822

D. Tallera

Lima y Mayo 9 de 1822.

Vista la respuesta q.<sup>o</sup> antecede: Notifiquese ad.<sup>o</sup> Mario  
Cortes presente en el día la oportuna de su casamiento como  
lo solicita el Agente Fiscal y ba cuada esta diligencia  
corra el traslado y

Puente

Antemi

Juan Bernabé de Lago

En Lima y Mayo día de mil ochocientos veinte y dos y repando  
de su independencia tiene saber el auto anterior ad.<sup>o</sup> Mario Cor-  
tes en su persona quien queda instruido de su contenido de to-  
do lo qual doy fe =

Lago



Un quartillo.

**Sello Cuarto: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI  
Y VEINTE Y UNO.**

Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

4

Certifico Yo el Doctor Don José Martínez de Rivera  
Cura y Vicario de la doctrina de San Pedro de Cava  
visto y <sup>Escrito</sup> Hilario Cortez es llamado y velado co  
ram facie: con <sup>Escrito</sup> Valentina Valenira ambos  
Licenciados de la referida doctrina, y como Pa-  
ter feligrueses míos, como mejor consta de la Par-  
tida de su Matrimonio estampada en el li-  
bro respectivo de Matrimonios. a la que  
me remito en caso necesario. Y doi esta por  
pediríndola en esta Ciudad, y hacer constar  
ser casado Don Hilario Cortez, con la expre-  
sada Valentina Valenira. Y para q. conste  
le doi esta para los fines q. le convengan en  
11. de Mayo de 1822.

D. José Martínez de Rivera  
Cura y Vicario

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and mostly illegible due to fading and bleed-through. Some words like "The" and "of" are faintly visible.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and mostly illegible due to fading and bleed-through.





An quartillo

5

BELLO QUARTO: UN QUARTILLO.  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2° y 3° de su Libertad

Pablo Parrio a nombre de Mario Cortes  
marido y Conjunta persona de Valentina  
Valencia ambos Peruanos de la Doctrina  
de San Pedro de Carabaylo, en los autos del  
intestado Antonio Valencia así mismo pe-  
ruano y con lo demas referido Digo: que  
cumpliendo con el de f° presente en devi-  
da forma la adjunta partida de Cara-  
mento de mis partes como lo tiene  
pedido el Agente Fiscal para proce-  
der a la declaracion del heredero del  
referido intestado y en sus terminos

AVS pido y Suplico alla por presentada la  
adjunta Partida y mande se agregue  
a los de la materia y como lo visto  
para al Agente Fiscal pido Justicia  
costas f°

otrosi Digo que el Intestado sembró una fa-  
brea de Yuca en unas tierras imme-  
diatas a Dho Pueblo en compañía de  
Francisco Yuxuraya: se ha dado prin-  
cipio al negocio del fruto el que toca  
por mitad al heredero que repre-

sentada la persona del finero Antonio  
Valencia que lo es su hermana  
Valentina Valencia muger de mi  
parte Nario Cortes: por tanto le im-  
porta arregurar anticipadamente  
sus d<sup>os</sup> nombrando a Lucas Bustos  
por Interventor en la extraccion  
del fruto para que lleve cuenta  
de lo que se recoge y vende depo-  
sitandose el dinero de su importe  
para que se le entregue al here-  
dero del finero lo que le toque

A. V. S. y al efecto  
pido y Suplico lo alla por nombra-  
do para fin que se solicita en  
Justicia que pido vt Supra

Pablo Garcia

Lima y Mayo 14 de 1822.

En lo p<sup>al</sup> por presentada la partida de Casamiento;  
y en su consecuencia guardese y cumplase el auto de  
f<sup>o</sup> expedido por este Juzgado en nueve del corriente.  
Ademas notifiquese en persona a Fran<sup>co</sup> Terranova  
se abstenga de continuar en la saca de la Tabla de Luca  
g<sup>o</sup> en Compania sembrada con el finado Sr. Antonio Valen-  
cia hasta nueva orden de este Juzgado sin innovacion  
o efecto de lo que se le haya sabido este auto a Lucas Bus-  
tos quien se le nombra de depositario y a g<sup>o</sup> este  
continue en la percepcion del, cuyo producto man-  
tendra a Ley de Deposito hasta g<sup>o</sup> se le ordene su en-  
trega a quien correspondiere o otorgandose por este el res-  
paldado instrumento cong<sup>o</sup> ari se acredite su com-  
tancia en todo tiempo.

Puentes

Proveydo por el Sr. D. Pedro de la Cruz

6  
te y fuere su Teniente Coronel de infantería de caballería  
de esta capital y corte y actual Gobernador del Partido  
de este Cercado y sus cinco leguas en contorno en la  
de su fecha =

Antemi

Jose Bernabé de Laguarda

En Lima a Mayo catorce de mil ochocientos veinte y dos y se  
gundo de la Independencia fue sobre el auto del Jefe  
a Pablo Larrea Procurador a nombre de un parte en su  
persona de y fe =

Laguarda

En quartillo.

UN CUARTILLO  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2° y 3° de su Libertad



*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*